

Expediente: PRA-53/2023

#### SENTENCIA DEFINITIVA

- - - Zapopan, Jalisco; a 05 cinco de marzo de 2024 dos mil veinticuatro. -



#### HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN Ramán Corona No. 500 Col. Centro, GP.4500 Tol. 33 5633 0929 Capecera Municipal

Cabegera Municipal Zapopari, Jal, México

CRUZ VERDE NORTE

Cot. Villa de los Belenes CP (5:50) Tel: 33 36918 2200, oct. 250e y 390e)

CRUZ VERDĒ ŠUR Churche Surivo, 3635 C.F. 45090, Coli Las Āgirās Teli SJ 3670 947 y 32 tilā4 4860, lekt. 185

CRUZ VERDE FEDERALISMO tutr Quintero No. 750 Cut Quinta Federalismo C.P. 40180 164: 30.2410 7549

CRUZ VERBE VILLA DE GUADALUPE Carretera Salti lo No 100 Sol. Villa de Guadalupo, C.P. 45/50 Tar. 31 4305 4463

CRUZ VERIDE SANTA LUCÍA As de la Presa No 755 Col Santa Auria de las Choretos C P. 4500, Teg 33 3624 8225 y 33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA. Cametera Colotian No. 515 Av Juan Gil Preciado y C.1 C.P. 48600, Zacopan, Junco Tot. 38 4305 4485

Correo electrónico transparence, salud prapope, vycomx Págline web: www.varm.gob.mx



- - - 02.- ADMISIÓN DEL IPRA, con fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, mediante acuerdo dictado por el licenciado JULIO ALEJANDRO MONTAÑO SANDOVAL, en ese entonces Titular del Área Substanciadora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, en unión con su Secretario de Acuerdos, determinó:

 La recepción y admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa concerniente al expediente de investigación I-16/2023, ordenando el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa con el número de expediente indicado en la parte superior derecha.

- Llevar a cabo el emplazamiento del ciudadano N3-ELIMINADO 1 N4-ELIMINADO 1, para que compareciera a la audiencia inicial ante la autoridad substanciadora, en la fecha y hora fijada para tales efectos, así como para hacer del conocimiento de éste dada la sujeción al procedimiento instaurado en su contra, los derechos inherentes a su persona; así también, para que se le hiciera de su conocimiento que en la audiencia inicial debería de rendir su declaración por escrito o verbalmente; al igual, para que se le informara que podría ofrecer las pruebas que estimara necesarias para su



Página 1 de 18



Expediente: PRA-53/2023

defensa, así como para que señalara o confirmara domicilio procesal para recibir notificaciones.

- Tener a la autoridad investigadora, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones.
- -Asimismo, se ordenó por parte de la autoridad substanciadora, hacer del conocimiento de las partes que, en caso de inasistencia injustificada a la Audiencia Inicial, la misma se desahogaría sin su presencia, conforme a derecho y con las consecuencias legales inherentes a dicha ausencia. - - - -
- --- 03.- EMPLAZAMIENTO, con fecha 29 veintinueve de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, mediante cedula de notificación, fue debida y legalmente emplazado el ciudadano N5-ELIMINADO 1

  N6-ELIMINADO procedimiento instaurado en su contra bajo número de expediente PRA-53/2023; emplazamiento a través del cual se le hizo del conocimiento el contenido del acuerdo de fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2023 dos mil veintitrés y se le corrió traslado con copia certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, así como de sus anexos; al Igual, se le hicieron saber los derechos que le asisten dentro del procedimiento de cuenta.
- -Con fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, fue debida y legalmente notificada e informada la Autoridad Investigadora, del acuerdo de admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa emitido dentro del expediente bajo número PRA-53/2023, así como de la fecha en que tendría verificativo la audiencia inicial dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa instaurado en contra del ciudadano CARLOS ALBERTO GRAJEDA ROBLES.
- - 04.- AUDIENCIA INICIAL, con fecha 14 catorce de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, tuvo verificativo la audiencia inicial, a la que no compareció el ciudadano N7-ELIMINADO 1

  presunto responsable dentro del procedimiento en que se actúa; así también, se hizo constar la comparecencia del licenciado Oscar Gabriel Ruíz, servidor público adscrito al Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, a quien se le reconoció el carácter de representante y autorizado de la autoridad investigadora. Audiencia que se siguió por sus distintas etapas, a la que el ex servidor público encausado no compareció a efecto de realizar las manifestaciones y ofertar las pruebas que a su derecho convenía; al igual, la autoridad investigadora realizó las manifestaciones que estimo pertinentes y ofertó las pruebas que del Informe de Presunta



#### HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN

Ramén Corona No. 500 Co- Centra, CP. 45(0) Fet 35 36(3) (929 Cabecera Municipal Supripiro, 28, Márico

CRUZ VERDÉ NORTE Dr. Lus Farah No. 560 Col. Villa de los Belenes CIV. 4557 Var. 33 38818 2200, and. 3908 y 3900

CRUZ VERDE SUR Cruz da Surmo, 3535 C.P. 46080, Gol. Lad Águillas Tel: 30 Jolii 947 y 33 3134 4600, est. 3953

CRUZ VERIDE FEDERALISMO Luis Quintero No. 750 Col Quinte Pederalismo. C.R. 45190 Tel: 35 240 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE Carreiro Salifo No.100 Col. Viña da Guadalupe, C.P. 45150 Tot: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA Ac. de la Presa No. 755 Col: Santa María de los Chombos CR 45300. Tel: 83 3634-8323 y 33 3634 6324

CRUZ VERDE NIÑA EVA Carretera Coletián No. 5% An Juin, GLP reclado y C3 C.P. 45700, Zirospiin, Jelnon Tot: 33-4305 4485

Corred electrônico transparencia, sauda repopen gobens Págine web: www.stragobms.



Página 2 de 18



Expediente: PRA-53/2023

Responsabilidad se desprenden. Así también, se les hizo saber a las partes que no podrían ofrecer más pruebas dentro del procedimiento, salvo las que tuvieran el carácter de supervinientes; y por último, la autoridad substanciadora declaró cerrada la audiencia inicial.

- - - O7.- CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITACIÓN PARA SENTENCIA, a efecto de continuar con la prosecución del expediente sobre el que se actúa, en los términos establecidos en el artículo 208 fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es que el suscrito en mi carácter de Autoridad Substanciadora y Resólutora, mediante acuerdo de fecha 06 seis de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, ordené en términos del artículo 76 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, girar atento oficio a la titular de la Jefatura de Recursos Humanos, con objeto de que informara a esta Autoridad Resolutora del Órgano Interno de Control, diversa información en relación al ciudadano N8-ELIMINADO. 1

N9-ELIN Isiando el caso, que dicho requerimiento fue atendido por el área de recursos humanos, mediante oficio R.H. 0121/02/2024, el cual fuera recibido por esta autoridad el día 14 catorce de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, tal y como se hace constar con el acuse de recibo inserto en el oficio de cuenta; así también y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 188 y 190 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se procedió a NOTIFICAR a las PARTES por Estrados. Por último y dentro del acuerdo del cual se da cuenta en el presente, se decretó el cierre de instrucción del procedimiento de responsabilidad administrativa PRA-53/2023, a efecto de que se emitiera la resolución que a derecho correspondiese, misma que se dicta en los términos y de conformidad a lo dispuesto en los arábigos 205, 207 y 208 fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, al tenor de los presentes resultados y a los siguientes:



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN Hamén Corona No. 500 Cal Centro, CP. 45100 Tet. 33 3613 0929 Cabeccia Municipal Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. build Farett No. 550.
Col. Ville de los Belenes
CP. 4557
Tel: 33 4996 2200, est. 3906 y 3909

CRUZ VERDE SUR Cruz de Sur No. 3835 CR 45080, Col. Las Águllas Tat 33 3618 9476 y 53 3154 4600, ent 1955

CRUZ VERDE FEDERALISMO Luis Quintero No. 750 Col Quinta Faceralismo C.P. 4380 Tel: 33.2410 1589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE Carretera Sattilo No.100 Col. Villa de Guadalupa, C.R. 45/50 Tot: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA Av. de la Presa No. 795 Col Santa María de los Chorritos C P. 45200, Tet 33 3624 6028 y 23 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA, Cametete Colodin No.515 Av. Juan Gil Praciado y C.) C.R. 45200, Zaporoeri, Jailsoo Tet: 33 4305 4488

Correo electrónico Iraniparencia saluci@capopan gob.ma Página web: www.sama.gobma





Expediente: PRA-53/2023

#### CONSIDERANDOS

- - - I.- COMPETENCIA, esta Autoridad Resolutora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, resulta competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, y en su caso, para imponer la sanción disciplinaria que resulte procedente, de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 14, 16, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los numerales 106 fracción IV y 107 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; además de los arábigos 1, 2 fracción II, 3 fracciones IV y XV, 9 fracción II, 32, 33 fracción II, 49 fracción IV, 50, 75, 76, 77, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 194, 200, 202 fracción V, 203, 205, 206, 207, 208 fracción X y XI, y demás relativos y aplicables a la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 1 punto 1 fracción IV, 2 punto 1, 3 punto 1 fracción III, 46 punto 1 y 2, 47, 50 punto 1, 51 punto 1, 52 punto 1 fracción III, 53 fracción II, 53 Quinquies y 54 punto 1 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; así como a lo dispuesto en los artículos 3 fracción VI inciso C, 84 fracción III y 91 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco. - -

--- II. ANTECEDENTES DEL CASO, el Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, emitió acuerdo de inicio de investigación administrativa, radicada bajo número de expediente I-53/2023, por la posible comisión de irregularidades, consistentes en que el ciudadano N10-ELIMINADO 1 N11-E IMONADESENTÓ en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial y de intereses de tipo Modificación, correspondiente al ejercicio 2022 dos mil veintidós, la cual debió presentarse durante el mes de mayo de 2023 dos mil veintitrés, de conformidad a lo dispuesto en los arábigos 31, 32, 33 fracción II y 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; desprendiéndose de la investigación y del expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa lo siguiente:

el sistema de presentación de declaración patrimonial y de intereses del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan (<a href="http://192.168.0.27/login?next=/declaracion/">http://192.168.0.27/login?next=/declaracion/</a>), el cumplimiento de la obligación prevista en los artículo 31, 32 y 33 fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dentro del cual se advirtió que el C. N12-ELIMINADO 1 , con cargo de N13-ELIMINADO 1 , con cargo de N13-ELIMINADO 1 , con cargo de N13-ELIMINADO 1 , con cargo de Situación patrimonial y de intereses de tipo Modificación, la cual debió de presentarse del día 01 primero al 31 treinta y uno de mayo de 2023 dos mil veintitrés,

adjuntando una impresión del Sistema Sideclara, como evidencia del hecho

Que con fecha 20 veinte de julio de 2023 dos mil veintitrés, se verificó en



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN Ramon Corona No. 500 Col. Certino, CR. 45100 Tel: 23.3633.0020 Colhogra Municipal

Zapopan Jal, Wéréco

CRUZ VERIDE NORTE
Dr. Luis Feridi No. 550
C.H. Visa de los Datenes
C.P. 45157
Tel: 31 357/8 7700, ext. 3908 v 5909

CRUZ VERDE SUR Cruz de Sur No. 3535 C Pl 45040, Col Las Águlas Tel: 33 363 947 y 33 3/84 4800, (est. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO Luis Quintero, rep. 750 Col. Quinta Federalismo C.P. 49/80 Tet. 33 24/0 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE Cimelera Sattio No.100 Cot Villa de Guadalupe, C.R. 45/50 Tet: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA Av. de la Presa No. 775 Col Santa María de los Chamitos C.P. 45200, Tol: 38 Seúa 8827 y 13 3674 8824

CRUZ VERIDE NIÑA EVA Caretters Colotán No.5/5 4v. Juan Gil Precisco y Cil CP 40200, Zapopan, Jalisco Tec 13 4905 4485

Correo electrónico transpirance, asludista popur gobinic Página web; www.ssnz.gobinix





Expediente: PRA-53/2023

de incumplimiento del ex servidor público en mención, para los efectos legales correspondiente.

 Derivado de lo anterior en fecha 21 veintiuno de junio del año 2023 dos mil veintitrés, de conformidad a lo establecido por los artículos 33 y 91 Ley General de Responsabilidades Administrativas, se procedió a emitir Acuerdo de Admisión e Inicio de Investigación por la presunta Responsabilidad de Faltas Administrativas, asignándosele el número de expediente I-16/2023, con el objeto de dar seguimiento al proceso administrativo.

Que con fecha 29 veintinueve de julio de 2023 dos mi veintitrés, se solicita a la Jefa de Recursos Humanos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, mediante oficio O.I.C./0498/06/2023, signado por el Titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control, documentos en los que conste los datos generales que se encuentran glosados en el expediente laboral del C. N15-ELIMINADO 1

 Que con fecha 06 seis de julio del 2023 dos mil veintitrés se recibió en el Órgano Interno de Control, el oficio R.H.493/07/2023, signado por la Jefa de Recursos Humanos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, la L.C.P. Ma. Magdalena Salazar Gaeta, en el cual remite la información solicitada en el oficio O.I.C./0498/06/2023.

Con fecha 08 ocho de agosto de 2023 dos mil veintitrés, fue notificado el servidor público encausado, mediante oficio **O.I.C.0635/07/2023** del periodo extraordinario que se le otorgaba para la presentación de su declaración de situación patrimonial de modificación.

 Que con fecha 18 dieclocho de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, la autoridad investigadora emitió el acuerdo de cierre de instrucción, por los hechos motivos de la investigación.

Con fecha 22 veintidós de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, la autoridad investigadora, emitió acuerdo de calificación de la falta.

administrativa atribuible al entonces servidor público N16-ELIMINADO 1 N17-ELIMINADO, ès la contenida en el Acuerdo de Calificación de la Falta Administrativa e Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, emitidos por el Titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control, dentro del procedimiento de Investigación administrativa bajo número I-16/2023; irregularidad que se hizo consistir conforme se advierte de dichos instrumentos jurídicos, en la comisión por parte del presunto responsable N18-ELIMINADO 1 con motivo a la designación de su encargo como N19-ELIMINADO 60 de este Organismo, en una falta administrativa no grave, la cual estriba medularmente conforme se deduce del acuerdo uno del acuerdo de calificación de la falta de fecha 22 veintidós de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, en la



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN Ramón Corona No. 500 Col Contro, CR. 45100 Tel 103 3630 0929 Colhecera for No. 500

CRUZ VERIDE NORTE Dr. buls Farish No. 550 Col. Villa de los Belenes C.R. 46167 Ter: 33 38618 2200, est. 3908 y 3909

CRUZ VERIDE SUR Cruz de Sur no 3535 C.R.46080, Col. Laz Águlas 195 13 363 1947 v 33 3134 4800, ent. 3753

CRUZ VERDE FEDERALISMO Luis Quintere No. 756 Cox Quinte Rederations C.P. 45180 Tel: 31 2010 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE Carretera Sattlio No.100 Cot. VIIIa de Guadalupe, C.F. 45150 Tot: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA Av. de la Presa No. 795 Col Simán Mimin de los Chordos C P. 45200. 785: 32: 3624-8523 y 33: 3624-8324

CRUZ VERDE NEÑA, EVA, Camerara, Colorian no. 515 Av. 30an GH Preciado y C.1 C.R. 45200, Zaphoen, Jarisco Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico transperenciasologísticopangobina Página web; "sww.sertzgobins





Expediente: PRA-53/2023

- - IV. VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS, visto el caudal probatorio ofertado y presentado ante la autoridad substanciadora por parte de la autoridad investigadora, a fin de sustentar y soportar la presunta falta administrativa de la que se dio cuenta en líneas que preceden, conforme se desprende, deduce y fueron citadas en el informe de presunta responsabilidad, se hicieron consistir, en:
- a) PRUEBA DOCUMENTAL. Que consiste en la constancia de fecha 20 veinte de junio de 2023, suscrita por esta Autoridad Investigadora adscrita al Órgano Interno de Control del "OPD" "SSMZ", respecto a la verificación del cumplimiento en la declaración patrimonial correspondiente al ejercicio 2022, de la se advierte que el C. N20-ELIMINADO 1 , no cumplió con su obligación de presentar a declaración patrimonial de tipo modificación o anual en tiempo y forma, siendo durante el mes de mayo del presente año, misma que tiene relación con el punto 1 del apartado V de este informe de presunta responsabilidad, prueba de la cual se denota la omisión aludida.

Probanza que se encuentra agregada en original a fojas 02 dos y 04 cuatro del expediente sobre el que se actúa; misma que al tratarse de un documento generado por un sistema a cargo de un empleado público en el ejercicio de sus funciones, es que se le otorga el carácter de documental pública, en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cual se le otorga valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.

b) PRUEBA DOCUMENTAL.- Que consiste en el Acuerdo de Admisión de fecha 21 veintiuno de junio de 2023 dos mil veintitrés radicado bajo número de expediente I-16/2023, en contra del C. N23-ELIMINADO : N24-ELIMINADO, Icon cargo de N22-ELIMINADO ,60con número de



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN Ramón Cortna No. 500 Col Cerkto, C.P. 45100

Tel: 10 3633 0929 Cabecera Municipal Zapopan, 3al Merdoo

CRUZ VERDE NORTE Dobus Fasian No. 550 Cot. Vita de los Belones C.P. 4957 Tel. 33 3898 2200, ed. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR Cruz de Sur No. 3635 c: P.45080, Cot. Los Aguitas Tet: 33 363 7471 y 33 3134 4300, 446, 3950

CRUZ VERDE FEDERALISMO LIIS Outriens No 150 Col Quinta Rederalismo C.R.45180 Tel: 33.2410/1599

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE Carretera satifio No. 100 Cot Vila de Guadalupa, C.R. (6150 Tel: 23 4300 6463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA, AV. de la Press No., Pris Col. Santa Merla de los Chombos C.P. 45200, Tet 33 3634 8521 y 33 3634 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA Cumetero Cokstin No.555 Av. Juan Gli Preclado y C.1 C.P. 45200, Zenepan, Jelisco Tel: 30 4306 4485

Correc electrónico Emparence saludáreaccom gobiro. Página wob: www.sma.gobiro.



Apágina 6 de 18



Expediente: PRA-53/2023

empleado N25-Elportingump@miento en su obligación de presentación de declaración patrimonial y de Intereses de tipo Modificación, en tiempo y forma de acuerdo como lo establece la ley, misma que tiene relación con el punto 2 del apartado V de este informe de presunta responsabilidad, prueba de la cual se denota el inicio de una investigación por una omisión aludida.

Probanza que se encuentra agregada en original, a foja 05 cinco y 06 seis del expediente sobre el que se actúa; misma que al tratarse de un documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, es que se le otorga el carácter de documental pública en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cual se le otorga vaior probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.

c) PRUEBA DOCUMENTAL. - Que consiste en el Oficio R.H.493/07/2023, signado por la Jefa de Recursos Humanos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, la L.C.P. Ma. Magdalena Salazar Gaeta, en contestación al oficio O.I.C./0498/06/2023, prueba que tiene relación con el punto 3 y 4 del apartado V de este informe de presunta responsabilidad, en el cual se denota la calidad de Servidor Público y sujeto obligado.

Probanza que se encuentra agregada a foja 08 ocho y 09 nueve del expediente sobre el que se actúa; misma que al tratarse de un documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, es que se le otorga el carácter de documental pública en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tai y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cual se le otorga valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.

d) PRUEBA DOCUMENTAL. - Que consiste en el constancia de notificación de fecha 08 ocho de agosto del 2023, signado el Titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el Licenciado Emillo Gabriel Vargas Camberos, en donde se le notificó el oficio O.I.C. 0635/07/2023, prueba que tiene relación con los puntos, 5 y 6 del apartado V de este informe de presunta responsabilidad, en el cual se denota la omisión aludida a la



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN famén Corona No. 500. Col. Centro, CR. 48300 Tat. 33 3cd 50929 Cabectera Municipal Zapopas, 3cl. Mireco

CRUZ VERDE NORTE DILUM-Fareti No. 550 Col. VIIII de los Belenas C.H.49557 Tet: 33 38818 2200, est. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR Cruz de Sur NO. 3535 C P. 45060, Cot. Lris Águles Tet. 33 (A.)) 947 y 33 (134 4600), ent. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO Luit Quintero No. 750 Col Quinta Federalismo CR 45160 Tot. 33 24to 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE Cartelers Satillo No.100 Col. Villa de Guadalupe, C.R. 45/50 Tat. 31.305-4461

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA Av. de la Presa No.795 CDLSente Aleria de los Chombos C.P. 45700, Tel: 33 3624 8323 y 23 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA Canateia Colotlán No. 5ia Ar. Juan Gli Proclado y C.1 C.P. 45200, Zapopen, Jalisco Tet: 33 4305 4465

Correo electrônico transarencia saluderapopan gobrito Página web: www.em.gobrito.





Expediente: PRA-53/2023

presentación de su declaración patrimonial correspondiente al ejercicio 2022, que debió de presentarse en el mes de mayo del 2023, así como la calidad y carácter de Servidor Público y sujeto obligado.

Probanza que se encuentra agregada a fojas 12 doce, 13 trece y 14 catorce del expediente sobre el que se actúa; misma que al tratarse de un documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, es que se le otorga el carácter de documental pública en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cual se le otorga valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.

Sirviendo de sustento para la valoración antes plasmada, las siguientes tesis:

Novena Época Registro: 170211

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tesis Aislada

Tomo: XXVII, Febrero del 2008.

Tesis: I.3.C.665C Página: 2370

PRUEBAS. EL VALOR PROBATORIO DE LAS MISMAS IMPLICA LA SATISFACCIÓN DE LOS REQUISITOS FORMALES QUE ESTABLECE LA LEY, MIENTRAS SU ALCANCE SE REFIERE AL ANÁLISIS QUE DE ELLAS REALIZA EL JUZGADOR EN ATENCICÓN A LAS REGLAS DE LA SANA CRÍTICA.

El análisis de las probanzas en un proceso por parte del juzgador, atiende a dos momentos: el formal y el de fondo. El aspecto formal atiende a los requisitos legales que debe cumplir un medio probatorio a efecto de que se le pueda otorgar un valor determinado, el cual se encuentra precedido por las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación (en caso de que su constitución sea en el proceso) y desahogo del medio de convicción respectivo. Una vez superado el aspecto formal, el juzgador atiende al aspecto de fondo, en el que determina, a través de las reglas de la sana crítica, si la probanza en cuestión tiene relación con los hechos alegados por su oferente. Asimismo, cada una de las etapas antes descritas obedece a periodos procesales diversos en la conformación de una prueba, esto es, la admisión de una prueba sólo atiende a la manera en que la misma fue ofrecida, pero no puede garantizar su debida preparación, asimismo, esta última circunstancia no presupone que su desahogo sea conforme a derecho y, por último, que de haberse cumplido con todas las etapas formales de la prueba ésta, indefectiblemente, deba causar plena convicción en el juzgador en relación con el hecho a demostrar. De lo anterior se evidencia que aun y cuando en la práctica existe una tendencia a confundir valor y alcance probatório, dichos conceptos no son equivalentes, ya que, se reitera, mientras que el primero atiende a que se hubieran reunido los requisitos de forma, este último es totalmente independiente ya que se aleja de los requisitos formales que impone la ley y descansa en la sana crítica del juzgador.



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN Ramón Corona No. 500 Cel Centro, C.R.4500 Tel: 33 833 90% Cabecera hunicipal Zapopan, Jal. México

ORUZ VERDE NORTE Dv. Cals Fariah No. 550 Col. Villa de los betenios

Tel: 33 3/1918 2200, ext. 3906 y 3909

CRUZ VERDE SUR Cruz de Sur No. 3636 C.P. 45040, Col. Las Águilas Tet 33 3037 9471 y 13 3104 45000, evid 3753

CRUZ VERDE FEDERALISMO

C P 45180. Tet 33.2410.7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE Carenna Saltho No. 100 Col. Vila de Guadalupa, C.R. 46(80) Sec. 33 4705 6463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA Av. de la Prese No. 195 Cot. Santa María de los Chomtos C.P. 45200. Tet 33 3624 8323 y 23 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA Carreters Colotán No.585 Av.Juan Gil Predado y C.1 C.P. 4500, Zepropen Jalisco Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico timpparencia saturión apopen gotimo Página web:







Expediente: PRA-53/2023

### TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Novena Época Registro: 202404

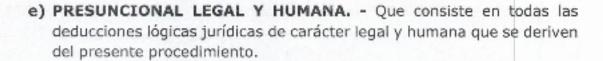
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Tomo: III, Mayo de 1996. Tesis: III, 1°. C. 14C

Página: 620

#### DOCUMENTALES, VALOR Y ALCANCE PROBATORIO DE LAS.

El hecho de que la responsable haya concedido valor probatorio a las documentales que la parte actora rindió en el juicio y, a la vez, les haya negado eficacia para justificar los hechos que con ellas se pretendió, no significa que se haya obrado contrario a lo dispuesto por los artículos 79 y 80 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, y, por ello, que la sentencia resultara incongruente, toda vez que el valor probatorio de un documento se surte cuando reúne los requisitos exigidos por la ley, en tanto que su eficaciá probatoria implica, que, además de tener valor probatorio, sea conducente y demuestre los hechos que con él se pretendan comprobar.



f) INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. - Que consiste en todas las actuaciones e instrumentales que se desprendan del presente procedimiento.

Pruebas últimas que se constituyen con las constancias y elementos probatorios que obran en el expediente que hoy se resuelve, por lo que se les otorga a éstas, el valor probatorio referido a cada uno de los elementos probatorios precisados en líneas que preceden; lo anterior encuentra sustento en los siguientes criterios jurisprudenciales:

PRESUNCIONAL E INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. SU OFRECIMIENTO NO SE RIGE POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 291 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. La prueba instrumental de actuaciones se constituye con las constancias que obran en el sumario; mientras que la de présunciones es la consecuencia lógica y natural de hechos conocidos, probados al momento de hacer la deducción respectiva, de lo que se advierte que tales pruebas se basan en el desahogo de otras, por consiguiente, no es factible que desde la demanda, la contestación o en la dilación probatoria, quien ofrece los medios de convicción señalados establezca con claridad el hecho o hechos que con ellos va a probar y las razones por las que estirna que demostrará sus afirmaciones, pues ello seria tanto como obligarlo a que apoye tales probanzas en suposiciones. Así, tratándose del actor, éste tendría prácticamente que adivinar cuáles pruebas va a ofrecer su contrario, para con base en ellas precisar la instrumental y tendría que hacer lo mismo en cuanto al resultado de su desahogo, para con ello, sobre bases aún no dadas, señalar las presunciones legales y humanas que se actualicen. De ahi que resulte correcto afirmar que tales probanzas no tienen entidad propia, y debido a tan especial naturaleza, su ofrecimiento no tiene que hacerse con



#### HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN

Ramón Corona No. 500 Californitro, C.P. 45/00 Tel: 33 3633 0929 Cobecers Municipal Zapopan, 36LWéskor

#### CRUZ VERDE NORTE

Dr. cole Fareti No. 550 C.P. 45157 Yel: 13 38519 2200, etc. 3908 y 3909

Cruz de Sar No. 383: C.P.45080, Obl. Las Águilas Tel: 31.3631-9471 y 33.0134-4000, esc. 3953

#### CRUZ VERDE FEDERALISMO

dis Christiano No. 70 Coc Quinta Federalismo 00 45190 Tel: 33.2410 7589

#### CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE

Carretera Saltillo No.100 Col. Vita de Guadalupe, C.P. 45150 Tel: 33 4306 4463

### CRUZ VERDE SANTALUCÍA

Col. Santa Maria de los Choettos 33 3674 6324

#### CRUZ VERDE NIÑA EVA Cametera Colotian No. 515

Av. Juan Gil Preciedo y C.I C.P. 45200, Zapopen, Jalisco.

### Correo electrónico

freneperencia salusiĝes popian guo mo Pagina web: veridop arres.v







Expediente: PRA-53/2023

las exigencias del artículo 291 del código adjetivo, incluso, aun cuando no se ofrecieran como pruebas, no podría impedirse al Juez que tome en cuenta las actuaciones existentes y que aplique el análisis inductivo y deductivo que resulte de las pruebas, para resolver la litis planteada, pues en ello radica la esencia de la actividad jurisdiccional.

### CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 2024/2004. Heriberto Herrera Fernández. 9 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Marco Antonio Rodriguez Barajas. Secretaria: Leticia Araceli López Espíndola.

PRUEBAS INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. NO TIENEN VIDA PROPIA LAS. La prueba instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, prácticamente no tienen desahogo, es decir que no tienen vida propia, pues no es más que el nombre que en la práctica se ha dado a la totalidad de las pruebas recabadas en el juicio, por lo que respecta a la primera y por lo que corresponde a la segunda, ésta se deriva de las mismas pruebas que existen en las constancias de autos.

TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO CIRCUITO, Amparo directo 590/94. Federación Regional de Trabajadores del Soconusco, C. T. M. a través de su representante Roberto de los Santos Cruz. 6 de octubre de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Francisco A. Velasco Santiago. Secretario: Rafael León González.

Ahora bien, el presunto responsable N26-ELIMINADO 1 , no ofertó elemento de prueba alguna, conforme se advierte de la audiencia inicial y lo citó la entonces autoridad substanciadora en el acuerdo de admisión, preparación y desahogo de pruebas.

--- V. - CONSIDERACIONES LÓGICAS-JURÍDICAS, que sirven de sustento para la emisión de la presente sentencia, mismas que se hacen consistir en las siguientes: Que el presunto responsable N27-ELIMINADO 1 N28-ELIMINADO en su carácter de N29-ELIMINADO quien estuvo adscrito al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se le atribuyó la comisión de una falta administrativa no grave, la cual estriba medularmente conforme se deduce del acuerdo uno del acuerdo de calificación de la falta de fecha 22 velntidós de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, en la omisión de la presentación en tiempo y forma de la declaración de situación patrimonial y de intereses de tipo Modificación, tal como lo establece el artículo 33 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, misma que debió presentarse en el sistema de declaración patrimonial del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, en el periodo comprendido del día 01 primero al 31 treinta y uno de mayo de mayo del 2023 dos mil veintitrés. Situación que se reltera en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, toda vez que en su punto VI, se determinó: que la infracción que se le imputó al presunto responsable, se hizo consistir en una FALTA ADMINISTRATIVA NO GRAVE, por estar prevista en el



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN fiaméri Corona No. 500 Col. Centro, C.P. 45100 Tel: 30 3033 0929 Gabacteta Municipal

CRUZ VERDE MORTE
Dr. Lide Faterin No. 550
Col. Ville de los Belenes
CP. 4567
Tel. 33 39016 2200 est. 3906 y 3000

CRUZ VERIDE SUR Cruz de Sur No. 3535 C.R. 48080. Col. Las Águilas Tel: 33 3631 9671 y 33 3134 4600, leid, 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO Luts Guintero No. 750 Col Quinta recletations C.P. 45/80 Tel. 33:2410 7589

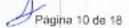
CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE Capetere Sattio No.100 Cot Vida de Guadelum, C.P. 45150 Tet 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA. Av. de la Press No. 795 Col. Santa Maña de los Chomtos C.R. 45200, Tel: 33, 3624, 8329 y 33, 3624, 6324

CRUZ VERDE NIÑA EVA Carretera Colottán No. 515 Av. Juan Gli Preciado y C.1 C.P. 45200, Zepcian, Jalisco Ter. 33 4305 4485

Correo electrónico transparencia:saude:apopengatuma Página web:







Expediente: PRA-53/2023

artículo 49 fracción IV, en correlación con el 32 y 33 fracción II de la Ley General de Responsabilidades.

En ese orden de ideas, resulta imperante para esta autoridad que hoy resuelve, señalar lo que al respecto disponen los numerales en que se fundamenta la irregularidad administrativa atribuida al entonces servidor público encausado.

Ley General de Responsabilidades Administrativas:

"Articulo 49, Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

IV. Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en los términos establecidos por esta Ley;

... (SiC)

"Artículo 31. Las Secretarías, así como los Órganos internos de control de los entes públicos, según corresponda, serán responsables de inscribir y mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente a los Declarantes a su cargo. Asimismo, verificarán la situación o posible actualización de algún Conflicto de Interés, según la información proporcionada, llevarán el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos Declarantes, en los términos de la presente Ley.

Para tales efectos, las Secretarias podrán firmar convenios con las distintas autoridades que tengan a su disposición datos, información o documentos que puedan servir para verificar la información declarada por los Servidores Públicos." (sic)

"Artículo 32. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano interno de control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la presente Ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia." (sic)

"Artículo 33. La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

II. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año, y

... 4 (sic).

En ese orden de ideas, una vez visto y analizados cada uno de los numerales citados por la autoridad investigadora, en correlación con la falta administrativa atribuida al ex servidor público de nombre N30-ELIMINADO 1 N31-ELIMINADO quien se desempeñó como N32-ELIMINADO eño este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se concluye que ésta se fundamenta esencialmente en el artículo 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con los numerales 32 y 33 fracción II de la Ley en cita, pues la falta estriba en que el ciudadano N33-ELIMINADO 1 , al desempeñarse como servidor público en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, tenía el deber



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN Remén Corona No. 200 COL Centro, CP. 45100 Tel: 23 3532 0929

Cabecere Wuntcipe) Zapoperu Jal, Wéxico

CRUZ VERDE NORTE

Cot. Villa de los Balanes C.P. 45:57 Tel: 33 380:6 2200, exe. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR

Cruz de par No. 3535 C.R. 45660, Cot Lin Águtes Tet: 33 353 947 y 33 3134 4800, 444, 3951

CRUZ VERDE FEDERALISMO Luis Quintero No. 750

C.A. Quinta Rederalismo. C.R. 45180 Tot: 33 2410 7569

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE

Cerretera Sattilio No.100 Col. Vita de Guadalupa, C.R. 45150 Tur. 33 4306 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA Av. de la Presa No. 795

Col Santa Maria de los Chomitos C.P. 45000, Tet. 33 3634 8323 y S3 3624 6324

CRUZ VERDE NIÑA EVA Cameleio Cokalén No.515 Av Juan Gli Preciado y C.1 C.R.45200, Zapopar, Jatisco

Correa electrónico

transparencia saturidica poperago time. Página webs www.sama.gob.mx



Página 11 de 18



Expediente: PRA-53/2023

de atender la obligación prevista en los numerales referenciados en líneas que preceden, consistente en presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses de modificación, en el mes de mayo de 2023 dos mil veintitrés; situación que no aconteció, tal y como se dejó de manifiesto en la investigación administrativa que diera origen al procedimiento que hoy se resuelve.

Acotado lo anterior, tenemos que el carácter de servidor público que ostentó el ciudadano N34-ELIMINADO 1 responsable dentro del expediente que hoy se resuelve, se acredita entre otros, con la documental ofertada por la autoridad investigadora bajo el Inciso c) del informe de presunta responsabilidad administrativa y que obra a fojas 08 ocho y 09 nueve del expediente que hoy se resuelve, consistente en el oficio R.H.493/07/2023, a través del cual la titular del Área de Recursos Humanos de este Organismo, anexa un documento que contiene entre otros, los datos generales del encausado; lo anterior es así, al tratarse de un documento signado por la titular del área de Recursos Humanos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, en cuyas atribuciones y funciones se encuentra el llevar el registro de nombramientos, firmas y rubricas del personal al servicio de este Organismo, tal y como lo establece el numeral 70 fracción XIII del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. Lo anterior encuentra sustento y fundamento en lo dispuesto por el arábigo 3 fracción XXV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con el párrafo cuarto del numeral 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Méxicanos, y 92 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, dado que dichos numerales establecen de manera clara y precisa que es lo que debemos de entender por servidor público:

# Gobierno de Zapopan HOSPITAL GENERAL

### DEZAPOPAN Saméri Corona No. 505

let 33 3533 0929 abecera Municipal Zapopan, Jul. We

#### CRUZ VERDE NORTE

Dictude Farab No. 550 Vifa de los Belenies Tot: 13:38816 2200, evt. 1906 y 3909

## CRUZ VERDE SUR

C.P. 45080, Cot Lin Amulian Tel: Si 3631 9471 y 333134 4800; 464 3951

#### CRUZ VERDE FEDERALISMO

Col-Quinta Federalismo R 48180 Test 33 2410 7589

#### CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE

Col. Vite de Guadaupe, C.P. 45150 Tel: 33 4306 4465

### CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. cle la Presa No. 795 Col. Santa Maria de los Choritos C.P. 45200, Tel: 39 3524 8323 y 33 3624 8334

#### CRUZ VERDE NIÑA EVA icretiere Colotten No. 515

lor. Juan Gli Preciedo y C t C.E. 45200, Zepomen Balaco Tet 33 4305 4488

#### Correo electrónico

WurkStrepopen.gob.ms Pagina web:



### Ley General de Responsabilidades Administrativas:

Articulo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

XXV. Servidores Públicos: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el articulo 108 de la Constituçión Politica de los Estados Unidos Mexicanos:

.... (SIC).

### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"Articulo 108....

Las Constituciones de las entidades federativas precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este articulo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes





Expediente: PRA-53/2023

desempeñen empleo, cargo o comisión en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.

...." (SIC)

### Constitución Política del Estado de Jalisco

"Articulo 92. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este título, se consideran servidores públicos a los representantes de elección popular; a los miembros del Poder Judicial del Estado; del Tribunal de Justicia Administrativa; del Tribunal de Arbitraje y Escalafón previstos en esta Constitución; de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje; del Instituto Electoral del Estado; del Tribunal Electoral del Estado; de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a los titulares de los órganos internos de control, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, y en general, a toda persona que desempeñe un cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso Local, en la administración pública del Estado o de los municipios, así como a quienes presten servicios en los organismos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses y en su caso, la constancia de presentación de su declaración fiscal, ante las autoridades competentes y en los términos que establezca la ley." (SIC).

Ahora bien, con relación a la falta imputada al ciudadano N35-ELIMINA
N36-ELIMINADO 1 , en su carácter de servidor público, quien
ostentó el cargo de N37-ELIMINADO & este Organismo Público
Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se advierte:

Que con la documental ofertada por la autoridad investigadora dentro del informe de presunta responsabilidad administrativa con el inciso a), relativa a la constancia de fecha 20 veinte de julio de 2023 dos mil veintitrés, a la que se adjunta impresión del portal del sistema Sideclara, correspondiente al perfil del encausado, se advierte que a la fecha en que se realizó la constancia e impresión en comento, el ciudadano aún no había presentado su declaración de situación patrimonial y de intereses de tipo modificación, dado que con dicha constancia se acredita que el ex servidor público sujeto a procedimiento, no presentó la declaración de situación patrimonial de tipo modificación dentro del periodo establecido en el artículo 33 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que corresponde del 01 primero al 31 treinta y uno de mayo de 2023 dos mil veintitrés. Prueba a la cual se le dio valor probatorio pieno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, tal y como consta en el considerando IV inciso a), de la presente resolución.

Que con la documental ofertada por la autoridad investigadora dentro del informe de presunta responsabilidad con el Inciso b), relativa al acuerdo de admisión e inicio de investigación por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, dictado por el licenciado Emilio Gabriel Vargas Camberos, en su carácter de responsable del área de investigación del Órgano Interno



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN Famin Corona No. 500 Col. Centro, CR. 45100 Tel. 31 3 a 31 0929 Cabecera Municipal

Zapopan, Jal Mindo

CRUZ VERDE NORTE DY Luis Paren No. 950 Col. Villa de los Bolenes C.P. 45157 Tel: 33 18816 2200, esc. 3906 y 1909

CRUZ VERDE SUR Cruz de Sur No. 35.13 C.P. 46080, Col. Las Águres Tec 33 3631 9971 y 33 3134 4800, esci. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO Luft Quentero No. 753 Gol Quinta Redembano CR 4980 Tet 33 2410 7489

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE Cometeta Satillo No.100 Col Villa de Guadalupa, C.R. 45(50) Tel: 33.4305.4443

CRUZ VIIRDE SANTA LUCÍA: Av. de la Presa No. 795 Col. Santa Maria de los Chomicos C.P. 45100. Tet 33 3624 8323 y

CRUZ VERDE NIÑA, EVA Carretera Colotián No. 515 Av. Juán GH Preciscio y C1 C.P. 40200, Zapopien, Jelisco Tati 33-4305, 6485

Correo electrónico L'amparencia saturipus popan gobino Página wob: www.saire.gobino.



Página 13 de 18



Expediente: PRA-53/2023

de Control, se advierte que la citada investigación dio inició en razón a la verificación efectuada en el portal de presentación de declaración patrimonial para los sujetos obligados de este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan: acuerdo de admisión que acredita que al día 21 veintiuno de junio de 2023 dos mil veintitrés, el ciudadano N38-ELIMINADO 1 , con cargo de N39-EI.TMINADO aún no había presentado su declaración de situación patrimonial de modificación; prueba a la cual se le dio valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, tal y como consta en el considerando IV inciso b), de la presente resolución; máxime, si dichos hechos no fueron desvirtuados por el ciudadano sujeto a procedimiento, así como tampoco, redargüido de falsedad el contenido del documento de cuenta, dado que no compareció a la audiencia inicial con objeto de realizar manifestaciones tendentes a justificar por qué no realizó la declaración de situación patrimonial de modificación en el periodo que estaba obligado a ello; al igual, en razón a que el encausado no hizo uso de su derecho a formular alegatos, tal y como de actuaciones se desprende, con objeto de realizar las manifestaciones que a su derecho convenía en relación a las pruebas ofertadas por la autoridad investigadora.



DE ZAPOPAN Formán Carona No. 500 Col. Centro, C.P. 45100 Tel: 33 3623 0929

Cabecera Municipali Zapopan, Salt México

CRUZ VERDE MORTE
Dr. i.us Facah No. 550
Cot Villa de los Belends
CP 4957

Tel 33 3951e 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR Cruz de Sur No. 3505 CP. 46080, Col. Las Águillas Tel: 35-3601 9471 y 33-3134 4800, gat. 3253

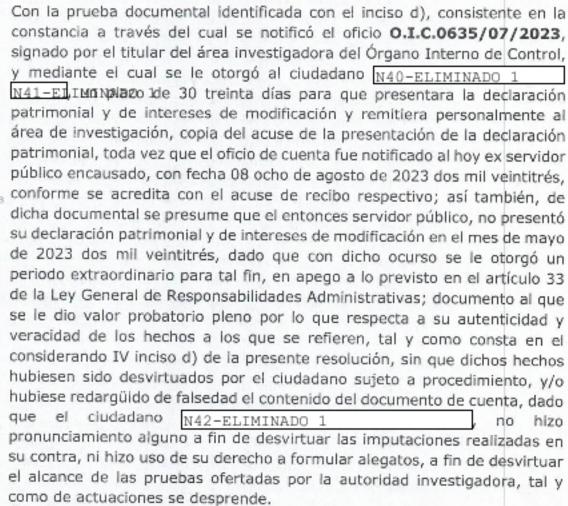
CRUZ VERDE FEDERALISMO Luis Guintero No. 750 Col. Quinto Pagendiano C.P. 4580 Tul: 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE Cartellere Sattiso No.100 CDL VIIIa de Guedalupe, C.P. 45/50 Tal: 33-4305-4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA, Av. de la Pross. No. 795 Col. Skrita María: de los Chorricos C.P. 45200. Tek 33 3624 8322 y. 33 3634 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA Corretera Calatian No. 515 Av. 3 an Gil Precisido y C.) C.P. 45200, Zapaden, Jalisco Ter. 33 d305 4486

Correo electrónico transparencia saució reposer gobans Pagina web: www.sauzgobass







Expediente: PRA-53/2023

- - - VI.- DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN, con base en los considerandos que anteceden, se tiene por acreditada la falta administrativa imputada al hoy ex servidor público N43-ELIMINADO 1

N44-ELIMINADO DI N44-ELIMINADO 1

N44-ELI

I. Nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos, la antigüedad en el servicio. De acuerdo al cargo que en su momento le fue conferido al hoy ex servidor público N45-ELIMINADO 1 N46-ELIMINADO 1 cuenta con un nivel jerárquico que se considera N47-Easintambtén60de lo informado por la Jefatura de Recursos Hurnanos, se determina que la fecha de ingreso a esta dependencia N48-ELIMINADO 60

conforme se deduce de oficio R.H.0121/02/2024, de fecha 13 trece de febrero de 2024 dos mil.

- II. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución. Dada la naturaleza de los hechos imputados al ciudadano N49-ELIMINADO 1 N50-ELIMINADO 1, se advierte que los medios de ejecución de la irregularidad, son de carácter personal, y que los mismos no implicaron un daño al erario público de este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.
- III. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones. En cuanto a este aspecto, se determina la no existencia de reincidencia en el incumplimiento de obligaciones por parte del ex servidor público CARLOS ALBERTO GRAJEDA ROBLES, al no existir sanción impuesta en contra de éste, conforme se deduce del informe proveniente de la Jefatura de Recursos Humanos, contenido en el ocurso bajo número R.H.0121/02/2024, de fecha 13 trece de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, así como a los registros con que cuenta este Órgano Interno de Control.



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN Ramen Corona No. 800 Col Centro, CR, 4500 Tel: 3 3633 0929 Cabacera Municipal Zapopan, Nel Ménico

CRUZ VERDE NORTE
Dr.Luts Faren No. 550
Col. Villa de los Rejenes

Tel: 33 35616 2200, ext. 3008 y 1909

CRUZ VERDE SUR

Cruz de Sur No. 3535 C.P. 45080, Cot Las Águllas Tel: 33 363: 9471 y 33,304 4900, pxt. 3553

CRUZ VERDE FEDERALISMO Luis Quintero No. 750 Col Quinta federalismo CR 45180 Tol: 35 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE Cameleos Satilio No.100 Cot Villa de Guedalupe, C.R.45150 Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTALUCÍA Av. 54 ft Prese No. 795 COL Santa Maria de los Chorritos C.P. 45500. Tet: 33 3624 8321 y 33 3624 6334

CRUZ VERDE NIÑA EVA, Carretaris Colottan No. 515 An Juan GRIP eciado y C.1 C.P. 463 CD, Zepopan, Jelboo Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico transparencia. Jak elistrapopan gob.mx Págima web: www.szmz.tob.mx





Expediente: PRA-53/2023

En ese orden de ideas, se debe tener en consideración que la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de Intereses, es un mecanismo del Estado Mexicano, de transparencia y rendición de cuentas establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuya finalidad es el combate a la corrupción, ya que permite transparentar los recursos legalmente obtenidos por los sujetos obligados, siendo el ¢aso, que el incumplimiento a la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de Intereses en sus distintas modalidades, impide al Estado detectar un posible enriquecimiento ilícito y/o cualquier otra irregularidad por parte de los servidores públicos omisos en cumplir con lo dispuesto por los arábigos 32, 33, 34 y 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, aunado a que dicho incumplimiento causa una afectación a las disposiciones de orden público e interés social y transgreden los principios que rigen a la administración pública y el actuar de los servidores públicos, como lo son la legalidad y la transparencia. Para lo cual, es dable puntualizar que de actuaciones se desprende que el ex servidor público N51-ELIMINADO 1 , aún no ha presentado declaración de situación patrimonial de modificación, quebrantando con ello, lo establecido por los arábigos 32, 33 fracción II, 34 y 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado es que esta AUTORIDAD RESOLUTORA de faltas administrativas no graves, tiene a bien acordar y, -

#### RESUELVE

- - - SEGUNDO. - Se determina la existencia de responsabilidad administrativa a cargo del ciudadano N52-ELIMINADO 1 N53-ELIMHNAER ostentó el cargo de N54-ELIMINADO 60 en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, respecto a la imputación realizada en su contra, la cual quedó acreditada con el caudal probatorio allegado al expediente sobre el que se actúa, así como a los razonamientos lógicos-jurídicos expuestos en los considerandos que anteceden; por lo que consecuentemente, de conformidad a lo dispuesto en los arábigos 75 fracción IV, 76, 77 primer párrafo y 222 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 52 punto 1 fracción III y 53 quinquies, punto 1 fracción I, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, se resuelve y se impone como sanción al ciudadano N55-ELIMINADO 1 N56-ELIMINADO 1 , UNA INHABILITACIÓN TEMPORAL para desempeñar empleos, cargos o comisión, por el término de TRES MESES,



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Remón Corone No. 505
COTCENTO CP. 45100
Tel: 23 3435 1029
Cebecera Municipal
Zepopan Jol. Mássico

CRUZ VERDE HORTÉ
Distribution No. 550
Cot. Vita de los Belones
CR. 45157
Tel: 13 39518 2200, aut. 1908 y 3909

CRUZ VERDE SUR Cruz de Survioladas Cris 46080, Cot Los Ágúlias Tel: 33 3631 946 y 33 3134 4800, see 3253

CRUZ VERDE FEDERALISMO Luis Cultipero No. 750 Col. Quinto Receivabirno C.P. 45180 Tel: 33 2410 7580

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE Carretain Settle No.100 Col. VIIB de Guadalupe, C.R. 46/50 Tel: 33/4805/4463

CRUZ VERIBE SANTALUCÍA Av. de la Fresa No. 795 Cel Santa María de los Chemitos CR 45200, 7el: 33 3624 8323 y 33 3624 6324

GRUZ VERDE N(ÑA EVA Camesina Colotián No. 815 Ar Juan G1 Precisclo y C1 C P 45200, Zapopen, Jarisco 14: 33 4905 4485

Correo electrónico transperente studio apopengoturo Página web: www.sana.goturo



Página 16 de 18



Expediente: PRA-53/2023

ordenándose su ejecución al día siguiente de la notificación la presente resolución.

N58-ELIMINADO 1 , en términos de lo previsto en los artículos 193 fracción VI y 208 fracción XI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- - - CUARTO. - Remítase un tanto de la presente resolución a la titular de la Jefatura de Recursos Humanos de este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, a fin de que tenga conocimiento de los términos en que fue dictada la misma; así también, para que sea agregada copia simple de la resolución de cuenta al expediente laboral del ex servidor público N59-ELIMINADO 1

MED-ELLMANTAMOS que quede constancia de la mencionada sanción; de igual manera, remítase para su conocimiento, un tanto de la sentencia de mérito a la titular de la Dirección Jurídica de este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan; al igual, publíquese en los estrados del Órgano Interno de Control, la constancia que acredite la ejecución de la sanción.

- - - SEXTO. - En atención y adherencia al Acuerdo de fecha 14 catorce de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, emitido por la licenciada María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 02 dos de octubre de 2018 dos mil dieciocho, en el que se resolvió en su punto segundo: 'Se deja a disposición de los Órganos internos de control de los Poderes Legislativos y Ejecutivo de los Organismos Constitucionales Autónomos, y de los entes de la Administración pública Estatal Centralizada y Paraestatal y sus equivalentes en los Municipios, el registro de las inhabilitaciones y sanciones administrativas que impongan." (sic), es que se ordena para su registro y efectos legales y administrativos a que haya lugar, informar a la Contraloría del Estado de Jalisco, de la INHABILITACIÓN TEMPORAL para desempeñar empleos, cargos o comisión, por el término de TRES MESES, impuesta al ciudadano N61-ELIMINADO 1 , una vez que cause estado y/o quede firme ésta, debiéndosele remitir copia certificada de la misma, lo anterior de conformidad al artículo 53 segundo párrafo de la Ley 

 - - SEPTIMO. - Con fundamento a lo establecido por el artículo 8 fracción
 VII de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, una vez que cause estado la presente resolución,



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN Ramon Cerona No. Sep COL Centro, C.P. 45100 Tax 33 3633 DUPO Cabecera Municipal Zapupan Jal, Mésseo

CRUZ VERDE NORTE Dr. Like Farah No. 550 Col. Villa de los Botanas C.P. 4567 Tet: 33 386/8 2200, wat, 3908. / 3909

CRUZ VERDE SUR Cruz de Sur No. 3535 C.R. 45080, Col. Las Águstos Tel: 33 3601 9471 y 35 3134 4800, exil, 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO Lua Quintero No. 750 Col Cuinta Federalismo C.P. 45/80 Tet: 33 2410 7580

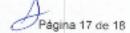
CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE Cantrina Satilio No. 100 CPL VIII de Guadakpe, C.R. 45/60 Tat 31 4305 4461

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA An de la Prisa No. 798 Col. Santa María de los Chombas C.P. 45200, Tel. 33 3624 8023 y 33 3024 6324

CRUZ VERDE NIÑA EVA Carretora Colottán pa. 51s Av. Luan GaPreciado y C.1 CP. 45200, Zapopam, Nalsco Ter. 33, 4505, 4465.

Correb electrónico transparente electrónico Página web) www.ssma.gotom







Expediente: PRA-53/2023

publíquese en versión pública en el portal de transparencia del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. - - -



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN Remón Corona No. 500 Cna Centro, C.P. 45(00)

Tel. 33 3633 0029 Cabecera Municipal Zapopan, Jal. Mérico.

CRUZ VERDE NORTE

076 kis Fareh No. 560 Cox. Villa de los Bélenes C.2.45107 Tel: 33 38818 3200, ext. 3908 y 3409

CRUZ VERDE SUR

Cruz de Sur No. 3535 C.P. 45080, Col. tes Águitas Tec 33 363-547/ y 37 334 4800, ext. 3653

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Lub Quintima No. 750 Cot Quinte Rederalismo C.7 4580 Tel: 45 adiq 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALLUIE Curreiro Sabia No. 100

Colivin de Guadalupe, c. R. 45(5); Tol: 33 4305 6463

CRUZ VERDE SANTA LUCIA

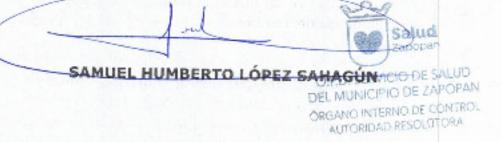
Av. on la Presa No. 190 Col Santa Maria de los chombos C.P. 457/00, Tel: 33 36/24 8/323 y 33,34/24 8/3/4

CRUZ VERDE NIÑA EVA Certetera Colotian No. 515

Corretera Colottin No. 515 Av. Juan Gil Praciacio y C.I C.P. 45700, Zapopan, Jaliaco. T-4: 33 4305 4485

Correa electrónico trersparencia estados apopura goberna Páglina web: www.seriz.gob.na.





THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2

fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

- 15.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 rengión por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 28.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 29.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 30.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 31.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 32.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 33.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 34.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 35.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 36.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 37.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 38.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 39.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 40.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 41.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 42.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 43.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 44.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 45.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 46.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 47.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 48.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 49.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 50.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 51.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 52.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 53.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 54.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 55.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 56.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 57.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 58.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 59.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 60.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 61.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- \* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."